

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Oposición á dos registros

Por este Gobierno ha sido dictada la siguiente providencia:

La Comisión provincial ha emitido el siguiente dictamen:

Sr. Gobernador civil de la provincia:

Remitidos á informe por V. S. los expedientes de registro de las minas «San José», núm. 2775, y «San Jorge», núm. 2776, esta Corporación en sesión celebrada en el día 1.º del actual, acordó evaluarlo en los siguientes términos: «La Comisión provincial ha examinado los expedientes de registro de las minas «San José», número 2775, y «San Jorge», número 2776, y; Resultando que Don Jorge Santamaría, vecino de Bilbao, presentó en este Gobierno civil de la provincia á las nueve y treinta minutos del día primero de Febrero del corriente año, una solicitud de registro de doce pertenencias mineras con el título de «San José», de mineral de

hierro, en el término municipal de Ezcaray, aldea de Posadas y paraje que llaman Campo de las Toledanas:

Resultando que el mismo señor Santamaría presentó á las nueve y treinta y cinco minutos del expresado día 1.º de Febrero otra solicitud de registro de doce pertenencias mineras con el título de «San Jorge», de mineral de hierro, en igual término y aldea que los anteriores y paraje que llaman Vizcarra:

Resultando que admitidas ambas solicitudes, salvo derecho preferente, se las dió la tramitación legal, publicándose los correspondientes anuncios en los BOLETINES OFICIALES de los días 8 y 9 de Febrero, y señalándose en ambos el plazo de treinta días para presentar reclamaciones:

Resultando que Don Fidel Sánchez y Gutiérrez, vecino de Masilla de la Sierra, presentó dentro del dicho plazo dos instancias, oponiéndose al registro de las citadas minas, y alegando como fundamento de su oposición, que el día 8 de Febrero de este año, presentó en este Gobierno civil dos solicitudes de registro de treinta y dos pertenencias de mineral de hierro con el nombre de El Derecho, y veintiuna de mineral de plomo con el nombre de Vizcarra, todas en el término municipal de Ezcaray; que en ambas solicitudes de registro se pretende en parte el terreno que tuvieron concedido las minas La Esperanza y Buena Fe, que pertenecieron á Don José María Hurtado, vecino de Galdames (Vizcaya); que los dos registros mineros solicitados por Don Jorge Santamaría con los nombres «San José» y «San Jorge», pretenden también ocupar parte del terreno que tuvieron concedido las mencionadas minas La Esperanza y Buena Fe; que por tanto Don Jor-

ge Santamaría y el opositor don Fidel Sánchez, han solicitado la concesión de los mismos terrenos que pertenecieron á las minas expresadas, pero que debe reconocerse al segundo derecho de prioridad, á pesar de que presentó sus solicitudes de registro con fecha posterior á las del señor Santamaría, porque éste las presentó el día 1.º de Febrero, ó sea antes de que tuviera el carácter legal de francos y registrables los terrenos que pertenecieron á las minas La Esperanza y Buena Fe, puesto que habiendo sido declarados francos por publicación inserta en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Enero último, aún no habían transcurrido los ocho días completos á que se refiere el artículo 149 del Reglamento general para el régimen de la Minería; que de consiguiente la presentación de las solicitudes de los repetidos registros «San José» y «San Jorge» en la parte del terreno que comprenden los registros El Derecho y Vizcarra y que perteneció á las concesiones La Esperanza y Buena Fe, ni está autorizada ni puede surtir efectos legales, y además, y finalmente, que los registros «San José» y «San Jorge», adolecen de defectos de designación tales, que no cumplen lo prevenido en el artículo 14 del referido Reglamento:

Resultando que notificada la oposición al registrador señor Santamaría, mediante aviso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 13 de Abril, no tuvo contestación dentro del plazo legal:

Resultando que el expediente ha sido remitido en tal estado á informe de esta Comisión:

Considerando que habiendo sido notificada la oposición mediante el BOLETIN OFICIAL, que era la forma procedente, puesto que el Sr. Santamaría no tiene desig-

nado representante en Logroño y no habiendo aquélla contestado dentro del plazo legal de diez días, hay que tener por ciertos los hechos en la misma alegados:

Considerando que los terrenos que pertenecieron á las minas La Esperanza y Buena Fe no pudieron ser solicitados el día 1.º de Febrero del año actual, como lo hizo el Sr. Santamaría, porque no habían transcurrido aún ocho días completos desde que en el BOLETIN OFICIAL se publicó el anuncio de que aquellos quedaban francos y registrables, habiéndose infringido, por tanto, el artículo 149 del Reglamento general para el régimen de la Minería:

Considerando que en las solicitudes de registro presentadas por el Sr. Santamaría no se expresan las minas colindantes, los linderos dentro de los cuales deberá quedar comprendida la concesión, la clase de terreno, el Norte verdadero ó magnético á que se refiere la designación, ni otras circunstancias de las enumeradas en el art. 14 del citado Reglamento; la Comisión provincial opina que procede estimar la oposición formulada por don Fidel Sánchez, y en su consecuencia dejar sin efecto el registro solicitado por el Sr. Santamaría en la parte que se refiere á terrenos que pertenecieron á las minas La Esperanza y Buena Fe, y suspender la tramitación del expediente en la parte restante hasta que por el peticionario se subsanen los expresados defectos de designación.

Lo que con inclusión de los expedientes se comunica á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Y conformándose con el expresado dictamen, vengo en resolver como en el mismo se propone.—El Gobernador interino, Ricardo de Francia.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del citado Don Jorge Santamaría, vecino de Bilbao, á los efectos que estime oportunos contra la anterior providencia, en el término de treinta días, para ante el Ministerio de Fomento á tenor de lo dispuesto en el art. 88 de la ley de Minas.

Logroño 10 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

TESORERÍA DE HACIENDA

1138

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario del servicio de la recaudación del período voluntario de la 3.ª zona de Logroño, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 6 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, P. L. Bonifacio de Quevedo—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

LARRIBA

1149

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento

que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, las reclamaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Larriba 30 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Blanco.

ALDEANUEVA DE EBRO

1151

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y urbana, del próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aldeanueva de Ebro 8 de Junio de 1907.—El Alcalde, Melitón Lapoza.

VILLARROYA

1152

Terminado el repartimiento de recursos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentarse las reclamaciones oportunas, pasados los cuales no serán admitidas.

Villarroya 7 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Calvo.

RINCÓN DE SOTO

1153

Terminada la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1908, y con objeto de que puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones hechas en la riqueza amillada, quedan dichos apéndices expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo se podrán entablar, únicamente sobre dichas alteraciones, las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Rincón de Soto 8 de Junio de 1907.—El Alcalde accidental, Aniseto Medrano.

OCÓN

1155

Terminado el apéndice al amillaramiento que debe servir de base á los repartos de territorial del próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlo cuantos lo estimen conveniente y entablar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Ocón 9 de Junio de 1907.—El Alcalde, León Tejada.

HARO

1156

Don Enrique Tosantos Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Haro;

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, para el próximo año de 1908, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Haro 11 de Junio de 1907.—Enrique Tosantos.

CUZCURRITA

1159

Don Felipe González y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuzcurrita;

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria, así como el de urbana, de este término municipal para el próximo año de 1908, se hallan los mismos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Cuzcurrita 11 de Junio de 1907.—Felipe González.

VILLARTA QUINTANA

1161

Terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, cuya alteración se verificará en los repartimientos para la contribución del año 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes, pues

pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villarta Quintana 7 de Junio de 1907.—El Alcalde, Dámaso Pérez.

EL REDAL

1158

Habiendo desaparecido del hogar paterno el joven Luis Gutiérrez Resaenz, vecino de esta localidad, cuyas señas y demás circunstancias á continuación se detallan, los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de la Autoridad, procederán á la busca y detención de referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición para la entrega del mismo á su familia.

El Redal 9 de Junio de 1907.—El Alcalde, Leandro Resa.

Señas:

Edad 18 años, pelo negro, bajo de estatura, barba poca y naciente, nariz regular, color sano, viste pantalón de pana color tierra y blusa azul.

ANUNCIOS OFICIALES

CONSEJO PROVINCIAL

DE

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE ZARAGOZA

1128

Junta calificadora para la distribución de premios mediante concurso á los Agricultores y Obreros de la Región de Aragón, Navarra y Rioja

CONVOCATORIA

Conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero del presente año, se establece un Concurso de premios á los Agricultores de esta Región, con sujeción á las bases siguientes:

1.ª Se otorgará un premio de 1.500 pesetas para el cultivo cereal. Otro de igual cantidad para el cultivo de la vid y fabricación de vinos; y Otro de 2.000 pesetas para fincas repobladas con vid americana.

2.ª El plazo de presentación de solicitudes á esta Junta por los interesados que deseen optar á los indicados premios, será de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en los Boletines oficiales de las provincias respectivas.

3.ª Los requisitos que deberán llenar la explotación ó patrimonio de los agricultores aspirantes al premio del cultivo de cereales, serán los siguientes: 1.º Ser propietario agricultor de las mismas por un espacio de tiempo no menor de diez años. 2.º Tener la finca ó fincas una extensión superficial que cuando menos mida treinta y cinco hectáreas en re-

gado ó setenta en secano. 3.º Tener el número de cabezas de ganado de labor y renta suficiente para las labores de la finca, consumo de ferrajes y producción de abono para la misma. 4.º Tener establecido en la explotación una rotación de cultivos en armonía con las condiciones económicas y culturales de la finca y demuestra venir aplicando en la mayor escala posible los modernos procedimientos de cultivo, relacionados con el empleo racional de los abonos minerales y maquinaria agrícola.

4.º Los agricultores que aspiren al premio del cultivo de la vid y fabricación de vinos, deberán igualmente cumplir los requisitos siguientes: 1.º Ser propietario agricultor de la finca durante el tiempo mínimo de diez años. 2.º La explotación tendrá una extensión superficial equivalente á quince hectáreas cuando menos. 3.º Determinar la forma en que está hecha la plantación y los procedimientos de cultivo anual que en la misma se emplean. 4.º Sistema empleado para la fabricación del vino, condiciones de los locales y vasijas donde ésta se verifique, clases de vino obtenidas y estimación que haya logrado en el mercado consumidor.

5.º Los requisitos que se establecen para optar al tercer premio, ó sea para las fincas repobladas con vid ame-

ricana, son los siguientes: 1.º Ser propietario agricultor de ellas por un tiempo que no bajará de diez años. 2.º Tener replantada en las mismas una extensión superficial no inferior á quince hectáreas. 3.º Procedimientos empleados para la repoblación del viñedo. 4.º Variedades de vid americana empleadas como porta-injertos en relación con las condiciones de la finca; y 5.º Resultados obtenidos en la reconstitución.

6.º Las solicitudes se dirigirán al Sr. Comisario Regio Presidente de la Junta Calificadora para la distribución de premios á los agricultores y obreros, en Zaragoza, Independencia, número 8, Jefatura de la Región agronómica, y á la misma deberá acompañarse una Memoria descriptiva donde se detallen con la mayor claridad y concisión posibles los requisitos anteriormente expresados y demás antecedentes que se juzguen necesarios para formar un criterio exacto de las condiciones en que se verifica la explotación de la finca respectiva.

CONCURSO DE OBREROS

La misma Junta Calificadora, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 22 de Febrero último, convoca á un Concurso á los Obreros de esta Región que deseen optar á los premios en la misma

disposición indicados, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.º Se concederán tres premios de á cien pesetas cada uno y cuatro de á cincuenta pesetas, á otros tantos obreros aspirantes á los mismos que á juicio de la Junta merezcan esta distinción.

2.º El plazo de presentación de solicitudes á esta Junta, será el de cuarenta días, contándose los festivos, á partir de la fecha en que la presente convocatoria aparezca en los Boletines oficiales de las provincias respectivas.

3.º Las condiciones que se imponen para tomar parte en este concurso, serán: 1.º Ser obrero del campo, cuya cualidad se acreditará con una certificación firmada por dos mayores contribuyentes por rústica de la localidad respectiva, y demostrar por medio de la cédula personal hallarse avecinado en alguna localidad de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Legroño y Navarra. 2.º Demostrar practicamente sus aptitudes especiales en las labores practicadas con arados de vertedera giratoria, Jón y Brabante ó instrumentos complementarios de las mismas, en la siembra de cereales por medio de máquina, en la poda ó injerto de la vid ó en alguna otra práctica especial que el interesado sepa ejecutar á perfección. 3.º Serán condiciones que

la Junta tendrá muy en cuenta para la adjudicación de premios: que el obrero sepa leer y escribir, que se nalle al servicio de un propietario agricultor durante el plazo mínimo de cinco años, habiendo observado durante el mismo buena conducta y cuantas condiciones merales y personales le acrediten á juicio de aquél para la obtención de un premio.

4.º Los obreros deberán presentarse á ejecutar las prácticas del cultivo indicadas, en la Granja, ó Escuela práctica de agricultura regional, el día 1.º de Octubre del presente año, provistos de su cédula personal respectiva y del testimonio á que se hace referencia en la condición 1.º de la base anterior.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en el concurso.

Zaragoza 1.º de Junio de 1907. —El Comisario Regio, Presidente, Francisco Pascual Larrosa. —Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Miguel Padilla y Erruz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

1150

Año de 1907

Mes de Junio

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	142303	22	10535	52	1011	06	70	"	11616	58
2.º	Policia de seguridad.	46621	10	3059	31	739	86	"	"	3799	17
3.º	Policia urbana y rural.	138564	85	7465	79	2963	38	500	"	10929	17
4.º	Instrucción pública.	38773	86	2940	"	130	90	"	"	2070	90
5.º	Beneficencia.	49691	17	3524	96	399	83	"	"	3924	79
6.º	Obras públicas..	38073	05	2840	94	36	66	250	"	3127	60
7.º	Corrección pública.	33330	85	2657	32	83	33	"	"	2740	65
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	517737	05	23742	30	920	55	"	"	24662	85
10.	Obras de nueva construcción.	135413	33	"	"	"	"	"	"	"	"
11.	Imprevistos..	10225	"	"	"	416	67	"	"	416	67
12.	Resultas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..		1150733	48	56766	14	6702	24	820	"	64288	38

Logroño 23 de Mayo de 1907.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

Sesión ordinaria del día 27 de Mayo

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Junio próximo, disponiendo pase á Contaduría para que surta sus efectos.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Farias.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

CAPITAL DE LOGROÑO

1124

AÑO DE 1907

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	"
2 Tifo exantemático. (2).	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).	1
4 Viruela (5).	"
5 Sarampión (6).	"
6 Escarlatina (7).	"
7 Coqueluche (8).	"
8 Difteria y erup (9).	1
9 Gripe (10).	4
10 Cólera asiático (12).	"
11 Cólera nostras (13).	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	1
13 Tuberculosis pulmonar (27).	3
14 Tuberculosis de las meninges (28).	"
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	1
16 Sífilis (36).	"
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	2
18 Meningitis simple (61).	3
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	5
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	5
21 Bronquitis aguda (90).	3
22 Bronquitis crónica (91).	2
23 P neumonía (93).	3
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	6
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).	"
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	2
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	2
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	"
29 Cirrosis del hígado (112).	"
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	"
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	"
34 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	"
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	1
36 Debilidad senil (154).	"
37 Suicidios (155 á 163).	2
38 Muertes violentas (164 á 176).	2
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 73, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	11
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	2
TOTAL.	64

Logroño 5 de Junio de 1907.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

Capital de Logroño

AÑO DE 1907

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Población 20.401

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto	Nacimientos (1)	64
		Defunciones (2)	64
		Matrimonios	11
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3)	3'14
		Mortalidad (4)	3'14
		Nupcialidad	0'54

NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos	Varones	34
		Hembras	30
Vivos		Legítimos	56
		Ilegítimos	4
		Expósitos	4
		TOTAL	64

Muertes		Legítimos	6
		Ilegítimos	1
		Expósitos	"
		TOTAL	7

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones	35
	Hembras	29
	Menores de 5 años	16
	De 5 y más años	48
	En hospitales y casas de salud	14
	En otros establecimientos benéficos	6
	TOTAL	20

Logroño 5 de Junio de 1907.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.



JUEVES 13 DE JUNIO DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL*El Ministro Gobernación
al Gobernador*

12—22

Sesión del Senado

Abierta la sesión, fueron aprobados dictámenes de admisión del Senador D. Elias Tormo y el de la Comisión de presupuestos, restableciendo las anteriores tarifas de cédulas personales.

Se lee el dictamen acerca de la liquidación de la deuda con los Estados Unidos, por virtud del convenio de 1834.

Hizo observación el Sr. Palomo, pidiendo la suspensión del debate hasta conocer bien los antecedentes.

Le contesta el Marqués de Ibarra, y después de manifestar el Ministro de Hacienda que son conocidos los motivos del proyecto, se aprueba éste en votación ordinaria.

El Duque de la Roca impugna el pro-

yecto sobre crédito para administrar la mina Arrayanes, diciendo que la adjudicación representaba un favor para una empresa particular, y añadiendo que si hubo Consejero de la Corona que ha querido favorecer á determinadas entidades, debió hacerlo con sus recursos particulares.

El Sr. Ugarte, de la Comisión, protesta de que pueda atribuirse al dictamen relación alguna con la adjudicación.

Responde á la rescisión acordada por el Ministro de Hacienda en Octubre de 1906 y en épocas, por tanto, que no comprende al actual Gabinete.

El Duque de la Roca declara que su protesta no se refería al actual Ministro, sino á los que desempeñaron antes aquél Departamento en la época en que se lesionaron los intereses del Tesoro.

El Ministro de Hacienda interviene diciendo que su deber le impone declarar que jamás hubo Ministro de Hacienda que consintiera prodigalidades y dispensara favores á empresas particulares.

Interviene Rodríguez para decir que la minoría á que pertenece vetará el proyecto considerándolo como un voto de confianza al Ministro, pero que la necesidad del crédito no aparece justificada.

Se reanuda el debate sobre el proyecto de Justicia municipal, y después de rectificar el Ministro de Gracia y Justicia, se levanta la sesión.

La sesión del Congreso, que ha sido interesante, se telegrafiará cuando estén terminados los extractos.

IMPRESA PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

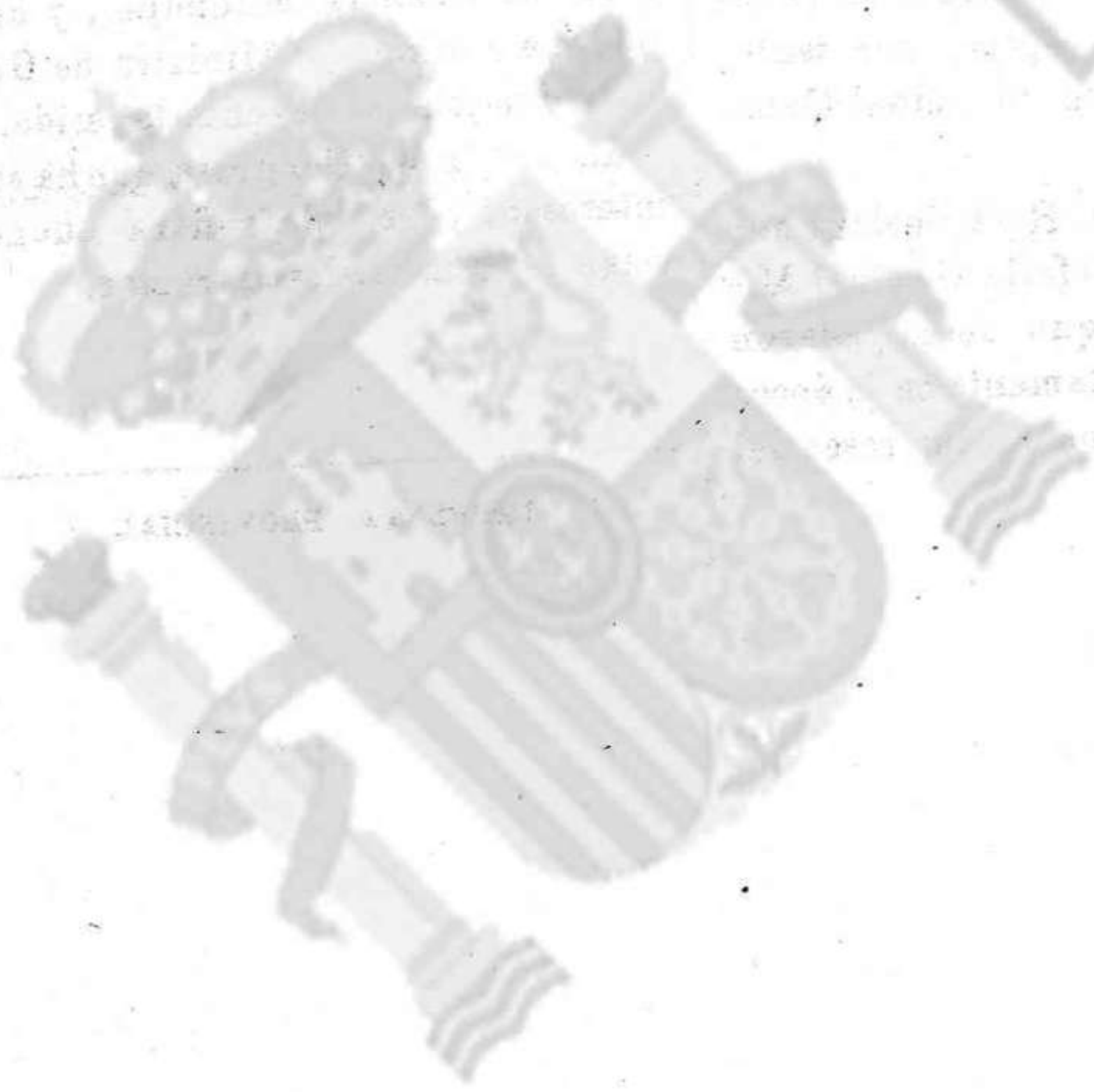


DE LA PROVINCIA DE LUGO

LEYENDA DE LOS...

PROGRAMA OFICIAL

Main body of text, including a large watermark 'MINISTERIO DE CULTURA' and various official notices or program details.





JUEVES 14 DE JUNIO DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

*El Ministro Gobernación
al Gobernador*
13—21'50

Sesión del Congreso

Abierta la sesión, el Sr. Soriano se lamenta de la ausencia del Ministro de la Gobernación, con quien deseaba dilucidar el incidente de ayer. Se promovió un vive incidente entre la Presidencia y el Sr. Soriano, por sostener éste que el Sr. Sánchez Guerra había pronunciado palabras injuriosas, terminando por pedir que se remita á la Cámara la causa instruida con motivo de unas elecciones generales en Cabra.

Después de algunas preguntas de algunos Sres. Diputados, se discutió el proyecto concediendo un crédito para la construcción de la casa Correos de Madrid, aprobándose.

Continuase el debate sobre el Mensaje de la Corona y rectificación de los Sres. Hurtado, Jorre y Cuesta. Intervino el Sr. Puig Cadafalch, y dijo: que se proponía hacer la exposición del programa regionalista que debía recibir en todo caso del Parlamento la suprema sanción; señaló los males que se derivan de la excesiva intervención del Estado en la vida local; dijo que el Estado tiene abandonada la defensa de las costas y la seguridad pública; se lamentó de que los catalanes no puedan textar en su idioma,

ni educar á sus hijos sino en una lengua para ellos no inteligible. El Estado necesita la institución del caciquismo, y cuando ha querido protestarse contra él, se han enviado agitadores que remueven las bajas capas sociales, y disparan contra hombres ilustres, (el Presidente del Consejo: jamás ha hecho el Estado). El señor Puig Cadafalch: por lo menos han ido agitadores relacionados con hombres de Estado. Añadió luego, que la unidad española, es sola administrativa y aparente, porque la uniformidad no ha existido en la realidad; dijo que si en las conferencias internacionales se habla de formar un órgano superior que una los pueblos, no debe rehasharse la tendencia á un Estado formado por distintas naciones españolas. Concluyó diciendo que los regionalistas mantienen tres principios: indiferencia en la forma gobierno, propósito firme trabajar dentro los medios legales y resolución de lograr evolutivamente sus ideales. Si quereis, exclamó, evitar el separatismo, aprovechad los años, y haced que jamás perdamos la esperanza.

El Sr. Suñel, declaró que la solidaridad representa la coincidencia de todos los catalanes para recabar las reformas que desean.

El partido liberal, ha precipitado el movimiento con su actitud hostil y su conducta comprometedora del

orden en Cataluña. Manifestó que el centralismo perjudica por todas las reformas á que tiene cho las regiones. Manifestó que Cataluña tiene irreductibles resentimientos del partido liberal, al que como el más reaccionario de los y terminó diciendo, que con y sin vosotros, tendrá España un gimen de autonomía.

El Ministro de Estado, interviniendo dijo: que la solidaridad concretada sus aspiraciones, solo se ha unido para la que que las reformas no asustan que hay que distinguir de la tación. Se lamentó de que se yese al Estado culpas que son gobernantes, y que las desgracias presentes, no son fruto de una ración: ine de anteriores. Se abrió debate y levantó la sesión.

Senado

Abierta sesión Ministro Gobernación, contestó varias preguntas en días anteriores le hicieron Senadores.

El Sr. Díaz Moreu, pide se permita S. M. ejercer gracia de indultados causa llamada la bo

El Sr. Redrigáñez, empieza planar interpelación sobre el general del Gobierno. Suspendido debate, se levantó la sesión.

IMPRESA PROVINCIAL